CONTRATO NÚMERO	**SAMC-002-2024 del 14 de Junio de 2024**
CLASE	**Prestación de Servicios**
CONTRATANTE	**Municipio de Caldas**
REPRESENTANTE LEGAL	**Diego Alejandro Lancheros Ruiz**
C.C.	**80.219.855**
CONTRATISTA	**SERVIST S.A.S,** Representada legalmente por **CARLOS ANDRÉS ARDILA ATENCIO**
C.C.	**91.017.494 expedida en Barbosa (s)**
N.I.T.	**NIT. 901.487.313-9**
OBJETO	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACÁ".
VALOR	**Noventa y nueve millones ochocientos mil pesos ($99.800.000,00) M/CTE**
PLAZO	**186 días calendario**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**Catorce (14) días del mes de junio de 2024**

Entre los suscritos a saber **DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.219.855 expedida en Bogotá**, quien obra en nombre y representación del Municipio de Caldas departamento de Boyacá, identificado con el N.I.T. **891.801.796-4**, en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado con Acta No. 016 de diciembre 29 de 2023 y con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte y por la otra **SERVIST S.A.S, NIT. 901.487.313-9** Representada legalmente por **CARLOS ANDRÉS ARDILA ATENCIO** identificado con la Cedula de ciudadanía **91.017.494** expedida en Barbosa (Santander), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACÁ** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** el Municipio de Caldas a través de la Secretaría de planeación y obras públicas, evidenció la necesidad de adelantar el proceso cuyo objeto es la "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACÁ. **2.-** La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizó a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, y tratándose de un proceso convocado por una entidad estatal, se tuvo en consideración las leyes inherentes a esta actividad regulada a través de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1880 de 2018, ley 2160 de 2020, además de los decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015 y 1860 de 2021 Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en SECOP II, así

como los demás que se encuentren conformes al régimen jurídico aplicable. **3.-** Que mediante Resolución 049 de 27 de mayo de 2024, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-002-2024, de acuerdo con el cronograma fijado en el pliego de condiciones. **4.-** Que posterior al cierre del proceso y su respectiva evaluación y como consecuencia de la recomendación se realizado por el comité evaluador se procedió a adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC-002-2024**; realizado mediante las disposiciones normativas vigentes, cuyo objeto es el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACÁ**", a SRVIST S.A.S NIT. 901.487.313-9, por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($99.800.000.00),** Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, conforme a las unidades, cantidades, precios, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, en los estudios y en el proceso de selección. **5.-** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 del 15 de enero de 1996. **6.-** Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos por lo tanto su propuesta es la idónea para suplir las necesidades previstas por el municipio a través de la Secretaria de Planeación y Obras públicas del Municipio. **7.-.** Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá a través de las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACÁ. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del servicio contratado y de aquellas que surgen de las normas legales aplicables, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar bajo estricta coordinación del **MUNICIPIO**, dentro del plazo previsto las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1). Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. 3). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Contrato. 4). Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente Contrato. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7). Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor. 9). Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato. 10). Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 11). A la finalización del Contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato. 12). Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 13). Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 14). Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse 15). Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del Contrato. **B. ESPECIFICAS: 1.** Realizar la revisión y diagnóstico de los vehículos relacionados en

el proceso y que se encuentran relacionados en el ANEXO sin costo adicional antes de realizarse el mantenimiento, ni se incluirá dentro de la prestación de servicio al momento de la facturación, aun cuando se haya prestado el servicio. 2. disponer de un establecimiento de comercio con domicilio en el Municipio de Caldas, cuya actividad económica tenga relación directa con el mantenimiento de vehículos a fin de asegurar la oportuna y eficiente reparación de los vehículos, maquinaria y equipos de la entidad. 3. Correr con los costos de transporte de la maquinaria que serán a cuenta del contratista. 4. Disponer de una infraestructura del taller en donde se prestará el servicio que esté en la capacidad de cumplir el objeto del contrato.5. Contar con la certificación en la que se compromete a realizar el manejo de la disposición final de los residuos de aceites lubricantes, llantas y baterías, la cual será exigida al momento en que se realizara la visita técnica de inspección e igualmente se presentará al Supervisor del contrato al momento que se haga el respectivo mantenimiento. 6. contar como mínimo con el siguiente personal debidamente capacitado, sin perjuicio de aumentarlo en razón del volumen de trabajo: a. UN (1) JEFE DE TALLER (INGENIERO MECÁNICO, O AUTOMOTRIZ). b. UN (1) MECÁNICO PATIO (FRENOS, SUSPENSIÓN, DIRECCIÓN, EMBRAGUE). c. UN (1) MECÁNICO EN ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ. 7. Disponer de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, como son las herramientas básicas (o de banco) y las especializadas para atender los requerimientos de los mantenimientos. 8. Acatar todas las normas aplicables referidas al objeto del presente proceso contractual y cumplir con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial. 9. Portar y proveer a terceros (personal que realizará los servicios de mantenimiento) los elementos de seguridad industrial y dotación acorde a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador en el cual desempeñará su labor. 10. Asumir todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento y repuesto objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el municipio y el personal que desarrollará el servicio de mantenimiento. 11. Certificar que los repuestos a suministrar son ORIGINALES tanto para VEHÍCULOS y que estos serán presentados previamente al Supervisor del Contrato o a la persona designada en su empaque original debidamente sellado de manera previa a su instalación para su aprobación. 12. Entregar los repuestos que se soliciten en un término no mayor a Cinco (05) días calendarios cuando se trate de piezas y elementos menores que se adquieran en el comercio a nivel Nacional.13. Entregará los repuestos que se soliciten en un término no mayor a Veinte (20) días calendarios cuando se trate de conjuntos y repuestos que requieran ser importados. 14. Contar con la prioridad y disponibilidad del servicio (mantenimiento) las 24 horas del día incluyendo domingos y festivos de acuerdo con la necesidad del municipio. Devolver todos y cada uno de los repuestos usados (reemplazados) dejando constancia de ello previa constancia y verificación por parte del supervisor del contrato 15. Ejecutar el contrato de acuerdo a los precios ofertados en cada uno de los ítems así: **CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA:**

CONDICIONES TÉCNICAS					
1. VOLQUETA INTERNATIONAL ROJA PLACA OCB 062					
ITEM	CARACTERÍSTICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.01	AMORTIGUADORES DELANTEROS	UND	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
1.02	AMORTIGUADORES TRASEROS	UND	1	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
1.03	EMPAQUETADURA DEL ENFRIADOR DE ACEITE	GLB	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00
1.04	RODAMIENTOS TENSORES DEL MOTOR	GLB	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00

1.05	ACEITE CAMBIO	GLB	2	$ 1.800.000,00	$ 3.600.000,00
1.06	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00
1.07	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2	$ 400.000,00	$ 800.000,00
1.08	FILTRO DE ACEITE	UND	2	$ 200.000,00	$ 400.000,00
1.09	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	2	$ 250.000,00	$ 500.000,00
1.10	FILTRO DE TRAMPA COMBUSTIBLE	UND	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00
1.11	MANGUERA 3/4 REFRIGERANTE	UND	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00
1.12	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE EMPAQUETADURA FANSCLOSS	GLB	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
1.13	BANDAS DE FRENOS TRASEROS	UND	2	$ 900.000,00	$ 1.800.000,00
1.14	HOJA PRINCIPAL DELANTERA	UND	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
1.15	GRAPAS	UND	2	$ 90.000,00	$ 180.000,00
1.16	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ELÉCTRICA	GLB	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
1.17	LLANTAS TRASERAS 295/80R 22.5	UND	4	$ 2.100.000,00	$ 8.400.000,00
1.18	PATÍN TENSOR	UND	1	$ 480.000,00	$ 480.000,00
1.19	ENGRASE DE RODAMIENTOS	UND	4	$ 225.000,00	$ 900.000,00
1.20	MANTENIMIENTO ARRANQUE, PLANTA ELÉCTRICA Y BOMBILLERÍA	UND	1	$ 1.070.000,00	$ 1.070.000,00
1.21	MANO DE OBRA CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	GLB	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1.22	MANO DE OBRA CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	GLB	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1.23	MANO DE OBRA CAMBIO DE EMPAQUETADURA DEL ENFRIADOR DE ACEITE	GLB	1	$ 350.000,00	$ 350.000,00
1.24	MANO DE OBRA CAMBIO DE RODAMIENTOS TENSORES DEL MOTOR	GLB	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00
1.25	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE Y FILTROS	GLB	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00
1.26	MANO DE OBRA CAMBIO MANGUERA 3/4 REFRIGERANTE	GLB	1	$ 50.000,00	$ 50.000,00
1.27	MANO DE OBRA BAJADA MUELLA PARA CAMBIO DE HOJA	GLB	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00
1.28	MANO DE OBRA CAMBIO DE BANDAS DE FRENOS	GLB	2	$ 175.000,00	$ 350.000,00
1.29	MANO DE OBRA CAMBIO DE LLANTAS	GLB	4	$ 50.000,00	$ 200.000,00
1.30	MANO DE OBRA CAMBIO DE PATÍN TENSOR	GLB	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00
	SUBTOTAL				**$ 27.760.000,00**

2. MOTONIVELADORA NEW HOLLAND

ITEM	CARACTERISTICA	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.01	ACEITE PARA CAMBIO	GLB	2	$ 1.600.000,00	$ 3.200.000,00
2.02	FILTRO DE AIRE	UND	2	$ 450.000,00	$ 900.000,00
2.03	FILTRO DE ACEITE	UND	2	$ 350.000,00	$ 700.000,00
2.04	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	4	$ 550.000,00	$ 2.200.000,00
2.05	TORNILLO SIN FIN CATALINA TORNAMESA	UND	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
2.06	RODAMIENTOS TORNILLOS SIN FIN CATALINA TORNAMESA	UND	2	$ 350.000,00	$ 700.000,00
2.07	TORNILLOS CON TUERCA DEL PIÑÓN DE LA CATALINA	UND	10	$ 70.000,00	$ 700.000,00
2.08	MANGUERA HIDRÁULICA	UND	5	$ 450.000,00	$ 2.250.000,00
2.09	CUÑETE DE ACEITE HIDRÁULICO	UND	3	$ 800.000,00	$ 2.400.000,00
2.10	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE Y FILTROS	GLB	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
2.11	MANO DE OBRA CAMBIO DE MANGUERA HIDRÁULICA	GLB	5	$ 80.000,00	$ 400.000,00

2.12	MANO DE OBRA REPARACIÓN CATALINA DE LA TORNAMESA	GLB	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
2.13	CUCHILLAS 13 HUECOS 3/4	UND	1	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
2.14	TORNILLOS PARA CUCHILLA T84194	UND	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
2.15	MANO DE OBRA INSTALACIÓN DE CUCHILLAS	UND	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
2.16	SOLDADURA	GLB	1	$ 700.000,00	$ 700.000,00
2.17	CUÑETE DE GRASA	UND	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00
SUBTOTAL					**$ 19.750.000,00**

3. VOLQUETA BLANCA PLACA OQF 034

ITEM	CARACTERISTICA	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.01	ACEITE PARA CAMBIO	GLB	2	$ 1.450.000,00	$ 2.900.000,00
3.02	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00
3.03	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2	$ 400.000,00	$ 800.000,00
3.04	FILTRO DE ACEITE	UND	2	$ 200.000,00	$ 400.000,00
3.05	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	2	$ 250.000,00	$ 500.000,00
3.06	FILTRO DE TRAMPA COMBUSTIBLE	UND	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00
3.07	VALVULINA CAJA	GLB	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
3.08	VALVULINA TRANSMISIÓN	GLB	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
3.09	SONDEADA DE RADIADOR	GLB	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
3.10	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE Y FILTROS	GLB	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00
3.11	MANO DE OBRA CAMBIO DE VALVULINA CAJA Y TRANSMISIÓN	GLB	1	$ 160.000,00	$ 160.000,00
3.12	CALIBRACIÓN DE MOTOR	GLB	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
3.13	REPARACIÓN COMPRESOR DEL AIRE	GLB	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
3.14	LLANTAS TRASERAS 295/80R 22.5	UND	4	$ 3.000.000,00	$ 12.000.000,00
3.15	MANO DE OBRA CAMBIO DE LLANTAS	GLB	4	$ 50.000,00	$ 200.000,00
3.16	REPARACIÓN DE FUGAS HIDRÁULICAS	GLB	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
3.17	ENGRASE DE RODAMIENTOS	UND	4	$ 225.000,00	$ 900.000,00
3.18	CAMBIO DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	UND	4	$ 600.000,00	$ 2.400.000,00
3.19	MANO DE OBRA CAMBIO DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	UND	4	$ 150.000,00	$ 600.000,00
SUBTOTAL					**$ 28.710.000,00**

4. RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420E

ITEM	CARACTERISTICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4.01	ACEITE PARA CAMBIO	GLB	2	$ 950.000,00	$ 1.900.000,00
4.02	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2	$ 800.000,00	$ 1.600.000,00
4.03	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2	$ 400.000,00	$ 800.000,00
4.04	FILTRO DE ACEITE	UND	2	$ 180.000,00	$ 360.000,00
4.05	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	2	$ 400.000,00	$ 800.000,00
4.06	REPARACIÓN DE FUGAS DE ACEITE Y EMPAQUETADURAS	GLB	1	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00
4.07	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	GLB	1	$ 1.390.000,00	$ 1.390.000,00
4.08	LLANTA 12.580/18	UND	2	$ 1.900.000,00	$ 3.800.000,00
4.09	MANGUERA HIDRÁULICA	UND	3	$ 250.000,00	$ 750.000,00

4.10	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE Y FILTROS	GLB	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00
4.11	MANO DE OBRA CAMBIO DE MANGUERA HIDRÁULICA	GLB	5	$ 80.000,00	$ 400.000,00
4.12	MANO DE OBRA CAMBIO DE LLANTAS	GLB	2	$ 120.000,00	$ 240.000,00
4.13	YOKE	UND	1	$ 1.900.000,00	$ 1.900.000,00
4.14	CRUCETA	UND	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00
4.15	SENSOR TRASMISIÓN	UND	1	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
4.16	VÁLVULA HIDRÁULICO	UND	1	$ 700.000,00	$ 700.000,00
4.17	PASADOR PAJARITA Y ARREGLO DE CUCHARA	UND	1	$ 1.290.000,00	$ 1.290.000,00
4.18	PASADOR DE LA BARRA ESTABILIZADORA	UND	1	$ 700.000,00	$ 700.000,00
4.19	BUJE DE LA BARRA ESTABILIZADORA	UND	1	$ 700.000,00	$ 700.000,00
4.20	ROSCAS ORBITRÓN	UND	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
4.21	CUÑETE DE ACEITE HIDRÁULICO	UND	2	$ 800.000,00	$ 1.600.000,00
SUBTOTAL					**$23.580.000,00**
TOTAL (1+2+3+4)					**$ 99.800.000,00**

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del **MUNICIPIO:** 1. Brindar la información suficiente al **CONTRATISTA** que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 3. Exigir la afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Realizar la idónea vigilancia y ejecución del objeto contractual. 5. Suscribir los documentos necesarios propios del contrato, para su idónea ejecución dentro de los términos establecidos en este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **186 días calendario** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su vigencia se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos fiscales y de constitución de las garantías, el valor del presente contrato es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($99.800.000.00.),** el cual incluye todos los costos de impuestos, gastos y contribuciones de acuerdo con la oferta presentada **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO se obliga a cancelar a favor de EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: a través de actas parciales mensuales vencidas, según el servicio prestado. Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

COBERTURA	CUANTIA	VIGENCIA.

Cumplimiento general del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV

NOTA 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CALDAS. En el Contrato de Seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo; Garantía Bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015 deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida. **Exclusiones:** En la garantía única expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: **Amparos:** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí. **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:** En la garantía única no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. **Cesión del contrato:** Las condiciones generales de la garantía única deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e

improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MUNICIPIO DE CALDAS, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CALDAS. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE CALDAS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través funcionario designado mediante oficio emitido por el alcalde municipal, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, en caso de hacerse efectivas su grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo

86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que éste pagará al MUNICIPIO, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento resarcir los perjuicios que se llegaren a producir al MUNICIPIO por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. Así mismo EL MUNICIPIO solicitará las respectivas explicaciones al CONTRATISTA y dará la oportunidad al garante para que este también ejerza su derecho de contradicción. Si EL CONTRATISTA y el garante no rinden las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para los efectos previstos en esta cláusula, su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INDEMNIDAD** Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que el MUNICIPIO se compromete a pagar por el presente contrato al CONTRATISTA queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto hagan en el presupuesto del Municipio de Caldas y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 202400000644 de fecha 8 de abril de 2024, expedido por la Tesorería Municipal de Caldas, Departamento de Boyacá, de las siguientes partidas: 1. De la identificada con el código 2.3.2.02.02.005.02.01.02 -, denominada SGP-Mantenimiento de la red vial terciaria", fuente de financiación: INVERSION Código CGR Fuente: 124304, Valor total $62,000,000.00 CDP: CD1 – 2024000064 abr-08-2024 2. De la identificada con el código 2.3.2.02.02.005.02.01.02 -, denominada SGP- Mantenimiento de la red vial terciaria", Clasificador programático de La inversión: 2482021Código Clasificación central del producto: 54296 fuente de financiación: INVERSION Código CGR fuente: 124304, Valor total $38,000,000.00 CDP: CD1 – 2024000064 abr-08-2024 **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUJECIÓN DELOS PAGOS AL PLAN ANUAL DE CAJA – PAC** Los pagos efectuados con cargo a las anteriores partidas estarán sujetos a la suficiencia de apropiaciones en el Programa Anual de caja elaborado por la Tesorería Municipal de Caldas y en aplicación del numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN** EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES** Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen y adicionen, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o con los

trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con el MUNICIPIO al suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA** EL CONTRATISTA se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por el MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al MUNICIPIO y a terceros perjudicados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PREVALENCIA DEL CONTRATO** Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que, en el evento de existir diferencias entre la oferta presentada por el CONTRATISTA y el texto del presente contrato, primará lo establecido en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS** Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa de mutuo acuerdo por las partes y constar por escrito, salvo lo previsto para la modificación unilateral, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este tipo de contratos, sin embargo, si la entidad lo estima necesario, a la terminación del contrato, las partes contratantes podrán suscribir un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, las indemnizaciones a que haya lugar o los saldos presupuestales que deban liberarse. El plazo para liquidar el contrato, en caso de darse, será de cuatro (04) meses contados a partir de su terminación. Para este efecto, el CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato al MUNICIPIO, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. Cuando la liquidación sea necesaria, el supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se podrá dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Para los efectos de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra

incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante del presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: Hacen parte integral de este contrato los estudios previos, pliego de condiciones, adjudicación, documentos presentados por el contratista a través de su oferta económica, y lo demás documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN** El contrato debe ser publicado en la página dispuesta por la Agencia Nacional para la Contratación pública en la dirección web: www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN LEGAL Y DOMICILIO** Las partes declaran que cualquier controversia legal que se derivare del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan el Municipio de Caldas, departamento de Boyacá, como domicilio de los contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:**1. Del Municipio: Caldas - Boyacá, Carrera 3 No. 2 09. Teléfono: 3102848481 Correo electrónico: contactenos@caldas-boyaca.gov.co. 2. Del Contratista: Calle 9 # 10-20 / Barbosa Santander. Celulares 310 344 0125 320 330 5703 correo electrónico: servistsas@gmail.com

En constancia se firma en el Municipio de Caldas, Departamento de Boyacá a los Catorce (14) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Contratante

Diego Alejandro Lancheros Ruiz
Alcalde Municipal

Contratista

SERVIST S.A.S,
NIT. 901.487.313-9
Representada legalmente por CARLOS ANDRÉS ARDILA
91.017.494 expedida en Barbosa (s),

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Laura Carolina Gomez Asesora Jurídica		YULY PATRICIA MONROY Secretaria de Planeación y obras		Diego Alejandro lancheros Ruiz Alcalde Municipal	
Nombre del documento					**Versión**
Dependencia		**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

Alcaldía Municipal de Caldas Boyacá
Dirección Carrera 3 # 2-09
Palacio Municipal Caldas Boyacá
Email: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código Postal 154660